

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., agosto 25 de 2022, al Despacho de la Señora Juez, con el proceso ejecutivo No. **2016-497**, informando que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede. Sírvase Proveer.-

Secretaria,

OJG
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Agosto veintinueve (29) de dos mil diecinueve (2019).

Reconocer personería al DR. HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ HERNANDEZ identificado con C.C. No. 79.297.234 y T.P. No. 107.351 del C.S.J., como apoderado de la sociedad de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria S.A. y Fiduciaria Popular S.A. Fiduciar S.A. integrante del consorcio de Remanentes Telecom quien actúa como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Teleasociadas en Liquidación, en los términos y para los efectos del poder conferido.-

Solicita el apoderado de la **SOCIEDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIAR S.A. INTEGRANTE DEL CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM QUIEN ACTÚA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN**, se libre mandamiento de pago en contra de la señora **AIDA ESPERANZA MENDOZA DUEÑAS** identificada con la C.C. No. 51.711.299, **por el saldo adeudado conforme a la conciliación celebrada dentro de proceso ordinario, tramitado en este despacho, el día 15 de septiembre de 2017**, contenida en acta a folios 142 y 153

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la conciliación realizada entre las partes y en el presente proceso, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado libraré el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos de la conciliación que lo contrae.

Por lo anterior, **el JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,**

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva laboral a favor de **SOCIEDAD DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. FIDUCIAR S.A. INTEGRANTE DEL CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM QUIEN ACTÚA COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN** y en contra de **AIDA ESPERANZA MENDOZA DUEÑAS** identificada con la C.C. No. 51.711.299, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

Por la suma de \$5.227.86.40 Como saldo de la suma acordada en la conciliación título base de recaudo ejecutivo

Por las costas del proceso ejecutivo-.

SEGUNDO: No se libra mandamiento por los intereses moratorios por cuanto los mismos no están contemplados en la conciliación título base de recaudo ejecutivo

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente mandamiento de pago a **AIDA ESPERANZA MENDOZA DUEÑAS** identificada con la C.C. No. 51.711.299 y conforme al Decreto 2213 de 2022-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy agosto 30 de 2022
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado
No. 141
CILIA YANETH ALBA AGUDELO - Secretaria